

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de sustitución de poder presentado por el apoderado judicial de la parte activa. Sírvese proveer.

Palmira (V), 22 de julio 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: Auto No. 1447
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: OLGA LUCIA HERNANDEZ CORREA
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00374-00

En el presente proceso se establece en el cuaderno principal, solicitud de sustitución de poder por parte del apoderado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

Así las cosas, será necesario aplicar el artículo 75 del Código General del Proceso, evidenciándose que al apoderado inicial no le fue prohibido sustituirlo, siendo imperativo tener por sustituido el poder a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Reconocer personería amplia y suficiente como apoderada sustituta a **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** identificada con la C.C. 1.144.043.088 y tarjeta profesional No. 342.847 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	---

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e84c6e36d6594f504b9bb3ca70269b2c0b29e80c4ed14595a5116c7f0108a365
Documento generado en 22/07/2021 04:04:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>